

**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

**RESOLUCIÓN No. 169**  
(Septiembre 07 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL POR LA CELEBRACION DE LOS FUNCIONARIOS DEL INDERSANTANDR POR LA SEPTUAGESIMA TERCERA (73) FERIA BONITA DE BUCARAMANGA”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, y Resolución No.302 del 29 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del estado Colombiano es de 44 horas semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que el Gobernador de Santander, mediante Resolución No.19600 del 5 de septiembre considera viable conceder el día nueve (9) de septiembre de 2022, con el propósito que los Servidores Públicos de la Administración central puedan disfrutar de las actividades culturales, recreativas y eventos de reactivación económica de la “FERIA BONITA”, luego de sobrellevar dos años de restricción por la pandemia COVID-19.

Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones y con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelante el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, deben cumplir el horario habitual.

Que a efectos de lograr la compensación de trabajo del día viernes nueve (9) de septiembre del 2022, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, el cual quedará temporalmente, así:

**“Laborar los días 12, 13 y 14 de septiembre de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y la jornada de la tarde a partir de la 1:30 p.m a 6:00 p.m y el día jueves 8 de septiembre a partir de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía”.**

Que en aras de no causar traumatismo en el servicio que presta la entidad, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongenerallindersantander@gmail.com](mailto:direcciongenerallindersantander@gmail.com)  
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el INDERSANTANDER, concediendo día no laboral el día nueve (9) de septiembre de 2022, laborando en el siguiente horario:

**“Laborar los días 12, 13 y 14 de septiembre de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y la jornada de la tarde a partir de la 1:30 p.m a 6:00 p.m y el día jueves 8 de septiembre a partir de las 7:00 am. hasta las 12:00 del mediodía.”**


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase el presente Horario de manera temporal que aplica para los servidores públicos del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2022.

  
**PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS**  
Director General

Proyectó: María Amparo Castellanos Amado – P.U.Administrativa y Financiera-T.H. 

Revisó: Camilo Andrés Rivero Rendón. – CPS Oficina Jurídica 

VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica 



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongenerallindersantander@gmail.com](mailto:direcciongenerallindersantander@gmail.com)  
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander